Docusign Envelope ID: 6363C63F-C60B-8844-8109-BF2C2AA35BB9

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO POR EMERGENCIA

CONTRATANTE	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento privado del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con Matrícula Mercantil No. 02224959 y NIT. 900.531.210-3. En adelante, "Cenit" o el "Contratante".
CONTRATISTA	EDEMCO S.A.S sociedad por acciones simplificada domiciliada en la carrera 52 No. 10 - 131 legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 6.895 del 07 de diciembre de 2011, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 12 de diciembre de 2011, con el No. 21939 del Libro IX con Matrícula Mercantil No. 21-459170-12 y NIT 900.482.757-9 En adelante, el "Contratista".

CAPITULO PRELIMINAR. CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES

1. Cenit es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de nacionalidad colombiana, de economía mixta, del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, constituida como subordinada 100% de propiedad de Ecopetrol S.A., cuyo régimen de contratación es el derecho privado.

2. Que, con el fin de atender la situación de emergencia reportada al interior de Cenit, se requiere se requiere el suministro de los bienes / prestación de los servicios / ejecución de las obras objeto de la presente Orden de Compra/Servicio (en adelante, la "Orden" o el "Contrato"); para lo cual Cenit y el Contratista (en adelante, las "Partes") han acordado la suscripción de la presente Orden.

3. El Contratista declara conocer y acepta que la presente Orden es el documento a través del cual se formaliza la prestación del servicio o el suministro de los bienes o la ejecución de las obras objeto de la presente Orden (en adelante, las "Actividades") requeridas para la atención de la situación de emergencia reportada al interior de Cenit, y que, por lo tanto, pondrá todos sus esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para cumplir con la presente Orden y sus anexos, en los términos, condiciones, calidades y plazos en esta previstos.

4. El Contratista entiende que la presente Orden genera obligaciones legales, válidas y vinculantes frente a Cenit, todas las cuales son exigibles. El Contratista declara que obtuvo toda la información y asesoría necesaria, apropiada y suficiente para presentar su oferta y ejecutar en debida forma la presente Orden.

5. El Contratista declara expresamente que cuenta con todos los recursos y conocimientos necesarios y suficientes para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento para la ejecución de la presente Orden.

6. El Contratista declara expresamente que conoce las normas que consagran las inhabilidades, incompatibilidades y limitaciones para contratar y que ni él, ni sus afiliadas, vinculadas, ni sus accionistas, directores, empleados o agentes están bajo ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o limitación para contratar con Cenit de acuerdo con la normatividad aplicable.

7. Si cualquier disposición de la Orden fuese declarada ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que la Orden no se pueda ejecutar sin la disposición declarada ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

8. Las Actividades se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en la presente Orden y todos sus anexos y en los términos y condiciones particulares descritas. En caso de discrepancias, prevalecerán los términos y condiciones descritos en esta Orden de Compra/Servicio, luego los indicados en su asignación y por último los anexos, en el orden indicado en la Cláusula anterior.

CAPITULO I. CONDICIONES PARTICULARES

Las condiciones de ejecución del objeto contratado son las que indican a continuación:

1) OBJETO

Contratar **COMPRA DE CAJAS NEMA 4X PARA COVEÑAS** de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en el ***Anexo 2 Cuadro Ofrecimiento Económico EM-2026-0017*** correspondiente de la Invitación a Presentar Oferta.

2) VALOR

El valor de la Orden corresponderá al de la Oferta aceptada formalmente por Cenit.

El valor de esta Orden incluye todos los costos en los que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contratado. El Contratista entiende y acepta que las tarifas pactadas cubren su utilidad, así como todos los costos y gastos, directos o indirectos, relacionados con la ejecución de la presente Orden.

Docusign Envelope ID: 6363C63F-C60B-8844-8109-BF2C2AA35BB9

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO POR EMERGENCIA

3) FORMA DE PAGO

El Contratante realizará los pagos de acuerdo con lo señalado en el anexo denominado “Forma de Pago”.

4) PLAZO

PLAZO CIERTO Y DETERMINADO	40 días
PLAZO SUJETO A CONDICIÓN	No Aplica
PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	No Aplica
PLAZO DESDE UNA FECHA DETERMINADA	No Aplica
PLAZO DESDE FIRMA DE ACTA DE INICIO	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA	Estación Coveñas Cenit Km 1 Vía Coveñas - Lorica Al Frente Del Muelle - Terminal Marítimo

5) CLÁUSULA PENAL

En caso de retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, este se obliga a pagar al Contratante, sin necesidad de previo requerimiento, una suma equivalente al 20% del valor total de la misma, salvo que el retardo o incumplimiento sea por causas probadas atribuibles exclusivamente al Contratante.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la presente Orden y, en consecuencia, la estipulación y el pago de la pena no limita el derecho de Cenit de exigir acumulativamente el cumplimiento o la resolución de la Orden, en ambos casos con indemnización de perjuicios

6) AUDITORIAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

AUDITORIAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES	No Aplica

El Contratista deberá contar con sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos, como la exactitud de los datos financieros y contables o de cualquier otro orden que se presenten al Contratante. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista se obliga a mantener los libros, registros, correspondencia, recibos, comprobantes, comunicaciones y documentos que soporten la ejecución del Contrato.

Durante la ejecución de la Orden y hasta cinco (5) años después de su terminación, el Contratante podrá realizar auditorías, inspecciones o verificaciones a los documentos que soporten el cumplimiento del presente Contrato, así como a los libros de comercio, la contabilidad y la correspondencia (física y electrónica) del Contratista y sus Subcontratistas, con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones bajo el Contrato, de sus obligaciones laborales y parafiscales, o de verificar los supuestos y soportes de las sumas facturadas por el Contratista. Para estos efectos, el Contratista está obligado a incorporar en los contratos con Subcontratistas, una cláusula que le permita al Contratante realizar auditorías, inspecciones o verificaciones en los mismos términos que se indica en esta cláusula.

Dichas actividades podrán ser realizadas en cualquier momento y en horas laborales, directamente o a través de auditores o terceros designados por el Contratante. El Contratante deberá solicitar la información al Contratista otorgando un plazo de entrega de tres (3) Días hábiles y este deberá entregarla dentro del término previsto.

El Contratista no está obligado a entregar o permitir el acceso a información que esté protegida por el secreto profesional del abogado.

El Contratante tendrá el derecho de exigir al Contratista que presente evaluaciones de su auditoría interna, revisoría o de un consultor externo calificado. Para el efecto, el Contratante solicitará al Contratista esta información con una antelación mínima tres (e3) Días hábiles.

Ninguna inspección, examen o prueba realizada por el Contratante eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones contenidas en este Contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en la Orden y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

7) ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:	Administrador del Contrato y Supervisor Técnico

Docusign Envelope ID: 6363C63F-C60B-8844-8109-BF2C2AA35BB9

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO POR EMERGENCIA

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CENIT	Elkin Mauricio Alquichire Maldonado
NOMBRE DEL SUPERVISOR TÉCNICO DEL CONTRATO DE CENIT	Fabian Fernando Martinez Ardila Jhon Fredy Giraldo Taborda

El seguimiento a la ejecución de la Orden lo llevará a cabo Cenit según el esquema aquí descrito. El ejercicio de las funciones de seguimiento y control por parte del administrador, del supervisor técnico y/o del interventor no eximirá al Contratista de su responsabilidad de ejecutar sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

8) NOTIFICACIONES

CONTRATANTE:	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.
Nombre de quien recibe las notificaciones:	Elkin Mauricio Alquichire Maldonado
Cargo:	Especialista de Abastecimiento / Administrador del Contrato
Dirección:	Calle 113 No. 7 – 80 – Piso 12
Teléfono:	3108525902
E-mail:	elkin.alquichire@cenit-transporte.com
Ciudad:	Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	EDEMCO S.A.S
Nombre:	Camilo Alberto Vargas Hernandez
Cargo:	Asesor Comercial
Dirección:	Carrera 52 10 131
Teléfono:	3155141235
E-mail:	camilo.vargas@edemco.co
Ciudad:	Medellín

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones Generales de la Orden a celebrar son las siguientes:

9) TERMINACIÓN

La Orden podrá ser terminado de manera anticipada por: (i) el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, (ii) fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, caso en el cual Cenit se reserva el derecho a dar por terminada esta Orden, sin que ello dé lugar a indemnización de perjuicios a favor del Contratista, y (iii) cuando el Contratista abandone o descuide sus obligaciones.

El Contratista renuncia a cualquier clase de reconvención o requerimiento previo por parte de Cenit en caso de presentarse alguna de estas causales.

10) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- El Contratista deberá registrar esta Orden en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos que se ejecutan a través de esta, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022.

- El Contratista deberá presentar al Contratante, mensualmente y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con su NIT, el documento denominado “Certificación Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Contratistas 001”, o el documento que haga sus veces, suscrito por su revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o en su defecto, por su Representante Legal.

- El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral previstas en la normatividad aplicable que le corresponden como único y verdadero empleador de sus trabajadores y, en especial, a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

  a) Cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral previstas en la normativa vigente que regula la materia y que le corresponden como único y verdadero empleador de sus trabajadores.
  b) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el Personal que ocupe en la ejecución del Contrato.
  c) Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los Trabajadores del Contratista designados para la ejecución de la Orden y que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana que participe en el desarrollo del Contrato.

Docusign Envelope ID: 6363C63F-C60B-8844-8109-BF2C2AA35BB9

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO POR EMERGENCIA

d) Adicionalmente, en caso de que el Contratista deba pagar como mínimo los salarios y prestaciones sociales prevista en las Tablas de Mínimos Salariales para Actividades Propias de la Industria del Petróleo, el Contratista deberá reportar a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza de Seguro de Vida para su Personal, la desvinculación del respectivo Trabajador Operativo, cuyo cargo se encuentre incluido en la Tabla de Mínimos Salariales para Actividades Propias de la Industria del Petróleo.

- El Contratista deberá cumplir con las Obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento en contratación que se adjuntan y forman parte integral de la Orden.

11) CESIÓN

Cenit podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones que surjan de la Orden derivada de la Oferta aceptada, sin la aceptación previa del Contratista. El Contratista podrá ceder total o parcialmente la Orden derivada de la Oferta aceptada solamente con la autorización previa, expresa y escrita de Cenit.

12) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que Cenit le suministre, o que llegue a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica o por cualquier otro medio, en y para el desarrollo del Contrato, (en adelante "Información Confidencial"). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de la Orden y por diez (10) años más después de su terminación. El Contratista será responsable ante Cenit por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. En todo caso, el Contratista en su calidad de profesional, se obliga tanto en la ejecución de la Orden como una vez terminado a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que Cenit suministre al Contratista será utilizada solamente para los efectos descritos en el Contrato.

13) INDEMNIDAD

Tanto el Contratista como el Contratante deberán mantener indemne a la otra Parte, a sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, Vinculadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño previsible o imprevisible, responsabilidad, acción legal, reclamación, pérdida, demanda, requerimientos u ordenes de autoridad competente en cualquier jurisdicción, pleito, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), derivados de cualquier acción u omisión, imputable a la Parte sobre la cual recae la obligación de indemnidad o a las que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de dicha Parte.

El Contratista deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de, pérdidas o daños ocurridos a terceros o a propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del Contrato. En consecuencia, el Contratante y/o los terceros afectados, serán indemnizados plenamente por el Contratista por estos conceptos.

Así mismo, el Contratista deberá asumir todos los costos e indemnizaciones que resulten de los procesos judiciales o extrajudiciales a que den lugar las acciones o reclamaciones de terceros, incluyendo actuaciones de autoridades administrativas, así como de los procesos judiciales o extrajudiciales, derivados de relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores, y en los que el Contratante sea vinculado de cualquier forma.

El Contratista deberá rembolsar directamente al Contratante los valores que éste se vea obligado a pagar por los conceptos descritos en los párrafos anteriores, a más tardar en los diez (10) Días siguientes a la solicitud de reembolso realizada por el Contratante, la cual en todo caso deberá ir acompañada de la factura que demuestra el gasto o en el caso de procesos ante jurisdicción, de la sentencia, laudo o acto administrativo que ponga fin al proceso.

En caso de que el Contratista celebre una conciliación o acuerdo de transacción para dar por terminada cualquier reclamación de las que trata la presente sección, dicho documento deberá indicar de manera expresa, que los efectos de cosa juzgada se surten también en relación con el Contratante.

Las obligaciones de indemnidad se mantendrán vigentes hasta que prescriban las acciones a que den lugar las reclamaciones en contra del Contratante, sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, Vinculados, sucesores y cesionarios a las que hace referencia la presente Sección.

14) SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

Docusign Envelope ID: 6363C63F-C60B-8844-8109-BF2C2AA35BB9

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO POR EMERGENCIA

El Contratista dará estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de salud, seguridad industrial y medio ambiente, bien sean de carácter legal, reglamentario o administrativo, generales o específicas para el cumplimiento de la presente Orden, así como a las instrucciones que sobre el particular suministre Cenit en cualquier momento durante la vigencia de la presente Orden.

15) CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Las Partes manifiestan que el Contratista ejecutará las Actividades objeto de la presente Orden en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, sin que medie subordinación alguna respecto de Cenit. Así mismo, se entiende que con la suscripción de la presente Orden no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre Cenit y el Contratista o sus dependientes. Por lo tanto, Cenit queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba el Contratista con terceras personas para la ejecución de la presente Orden.

16) CALIDAD

El Contratista declara que los bienes/servicios/obras suministrados/ejecutados a favor de Cenit cumplen todos los requisitos exigidos en las leyes colombianas y las buenas prácticas de la industria que resulten aplicables al objeto de la Orden. El Contratista garantiza que los bienes/servicios/obras contratados están exentos de defectos y en caso de que, de acuerdo con el criterio de Cenit, exista algún tipo de defecto, el Contratista se obliga a sustituir los bienes o ejecutar los servicios/obras dentro del menor tiempo posible, el cual no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles, salvo que las Partes acuerden un plazo diferente.

La aceptación parcial de las Actividades no implica que Cenit se encuentre obligado a recibir los bienes/servicios/obras defectuosos o que no estén conforme con las condiciones acordadas, ni exonera al Contratista de su cumplimiento.

17) CONFLICTO DE INTERÉS

El Contratista se obliga a evitar cualquier situación que pudiera constituir o generar un conflicto de interés. Por conflicto de interés se entiende cualquier situación en la que los intereses del Contratista, su controlante, o los de los representantes legales, administradores o directivos de uno y otra, difieran de los intereses de Cenit. Las obligaciones pactadas en este documento, por sí solas, no constituyen un conflicto de interés.

18) IMPUESTOS

Los impuestos que se generen en virtud de la entrega de los bienes y/o la ejecución de los servicios, y en general que le correspondan al Contratista, serán de su cargo exclusivo.

19) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del Contrato, intentarán resolverlo de forma directa para lo cual dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, sin que ello impida a alguna de las Partes en caso de considerarlo acudir a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

20) ANEXOS

Forman parte integral de la Orden los siguientes Anexos:

1. Cuadro de Tarifas
2. Oferta del Contratista.
3. Forma de Pago
4. Obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento en contratación.

EL CONTRATISTA,	**EL CONTRATANTE,**
Firmado por: CAROLINA MEJIA	DocuSigned by: Manuel Serrano
Nombre: Carolina Andrea Mejia Matos	Nombre: Manuel Ricardo Serrano Leyton
Documento de identidad: 39.282.381	Documento de identidad: 1.026.550.798
Representante Legal	Empleado Autorizado/ Apoderado General
Fecha 09 de noviembre de 2026 | 13:41 SAPST	Fecha 09 de noviembre de 2026 | 13:40 SAPST

DS EGL